

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 386 DE 19 ABR 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la planta global de la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones”

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 4134 de 2011 y las Resoluciones 480 del 5 de noviembre de 2020 y 227 del 21 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Agencia Nacional de Minería es una entidad de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante Decreto Ley 4134 de 2011.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Proceso de Selección No. 1500 de 2020 – Nación 3, Modalidad Abierto, convocó a concurso de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 1968 del 27 de febrero de 2023, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer diecisiete (17) vacantes del empleo con número OPEC 147491 correspondiente al empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10, asignado al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Que en el artículo primero de Resolución No. 1968 del 27 de febrero de 2023, se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10, asignado al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero perteneciente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en la que figura en décimo lugar la señora **LAURA LISETH CUCAITA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.629.494.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, realizó la audiencia pública para la escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica del Proceso de Selección Nación 3, los días 29, 30 y 31 de marzo de 2023.

Que mediante oficio radicado 2023RS039011 del 3 de abril y remitido el 4 de abril de 2023 a la Agencia Nacional de Minería, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, mediante certificación del Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informó los resultados de la OPEC 147491 con la respectiva plaza escogida, atendiendo el orden de preferencia asignado por el elegible.

Que conforme los resultados de la audiencia pública para la escogencia de vacante remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, se informó que la señora **LAURA LISETH CUCAITA MENDOZA**, quien ocupó el décimo lugar de la lista de elegibles, seleccionó la Estación de Seguridad y Salvamento Minero ubicada en el municipio de Ubaté (Cundinamarca) del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Que, actualmente el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10, ubicado en la Estación de Seguridad y Salvamento Minero en el municipio de Ubaté (Cundinamarca) del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se

encuentra en vacancia definitiva.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que la señora **LAURA LISETH CUCAITA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.629.494, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrada en el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10, asignado a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero ubicada en el municipio de Ubaté (Cundinamarca) del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Que existe disponibilidad presupuestal para el presente nombramiento, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de Recursos Financieros No. 123 del 3 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar en periodo de prueba a la señora **LAURA LISETH CUCAITA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.629.494, en el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10, asignado a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero ubicada en el municipio de Ubaté (Cundinamarca) del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Una vez sea finalizado este período el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado, si éste es superado, la entidad deberá inscribirlo en el registro público de carrera administrativa.

PARÁGRAFO 2. Si no supera el período de prueba, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 2. La señora **LAURA LISETH CUCAITA MENDOZA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación del presente acto administrativo contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento y una vez aceptado, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, mediante solicitud escrita, hasta por noventa días (90) hábiles, si no reside en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LAURA LISETH CUCAITA MENDOZA**.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de abril de 2023



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Elaboró: Martha Viviana Paramo Perez.
Revisó: Freddy Maurice Cortes Zea.
Aprobó: Esperanza Caceres Salamanca
Archivo: Historia laboral **LAURA LISETH CUCAITA MENDOZA**